

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ANIBAL FELICIANO RIVERA
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2022-0031

V.
LUMA ENERGY SERVCO LLC
PROMOVIDA

ASUNTO: REVISION DE FACTURA

ORDEN CALENDARIO

Se señala la Vista Administrativa para el **lunes, 6 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. La vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.


Considerando la pandemia a causa del virus COVID-19 el Negociado de Energía de Puerto Rico ha establecido unas medidas cautelares para conducir las Vistas las cuales requieren lo siguiente: (1) el uso de mascarillas en todo momento (2) el día de la Vista las partes llegaran a la Secretaría ubicada en el piso uno del mismo edificio donde se les tomará la temperatura y de ahí serán escoltadas al Salón de Vistas (3) solo las partes y testigos serán aceptados en el Salón de Vistas (4) no se podrá comer o beber en el Salón de Vista y (5) se limpiara el Salón de Vista antes y después de cada Vista.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el lunes, 23 de enero de 2023 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes del viernes, 3 de febrero de 2023. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.


Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 31 de octubre de 2022. Certifico además que hoy, 31 de octubre de 2022 he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2022-0031 y fue notificada mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com y lic.feliciano@yahoo.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta fue enviada a:

**LUMA ENERGY SERVCO, LLC, LUMA
ENERGY, LLC**
LIC. JUAN MÉNDEZ
PO BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

ANÍBAL FELICIANO RIVERA
COND. PASEO JARDINES DEL JOBO
2639 CALLE JOBOS, APT. 27
PONCE, PR 00717-7641

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de octubre de 2022.




Sonia Seda Gaztambide